

THE
CORE



ENTERTAINMENT
SCIENCE
SCHOOL

Planeta Formación y Universidades

Partner
académico

unie*
Universidad

THE
CORE



ENTERTAINMENT
SCIENCE
SCHOOL

NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las enseñanzas de Máster de THE CORE Entertainment Science School podrán incorporar en su plan formativo la modalidad de prácticas externas extracurriculares.

Para dar cumplimiento a los fines de las prácticas externas extracurriculares se elabora la presente normativa, cuyo objetivo es establecer las reglas básicas (criterios, procedimientos de organización y evaluación), de obligado cumplimiento.

Esta finalidad no contradice las particularidades de cada titulación, que necesariamente deberán ser atendidas, reguladas y publicadas por el órgano competente, a estos efectos, de la respectiva titulación y guía de la asignatura.

ARTÍCULO 1 / Objeto y ámbito de aplicación

1. Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.
2. Las prácticas extracurriculares están sujetas a lo dispuesto en el Real Decreto 592/ 2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
3. Las prácticas extracurriculares corresponden un servicio que ofrece THE CORE Entertainment Science School a sus alumnos, no obstante, no tienen un carácter netamente académico, aunque sí formativo (tal y como establece el punto 3, artículo 2 RD 592/2014, de 11 de julio).

ARTÍCULO 2

/Duración

1. La jornada no superará las 40h/semanales.
2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico (750 horas), y en ningún caso supondrán una merma para el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
- ~~3.~~ La realización de prácticas externas requerirá haber superado el 50 por ciento de los créditos matriculados.
4. No obstante, lo dispuesto en los puntos dos, tres y cuatro del presente artículo, el estudiante con carácter excepcional, podrá solicitar a través de una autorización debidamente justificada al Vicedecano del área que le exima de los tres requisitos anteriores y este deberá estimar o desestimar la solicitud en un plazo de máximo 5 días hábiles.
5. Las fechas límite para la realización de las prácticas extracurriculares serán:
 - Titulaciones convocatoria de abril: 30 de junio del año siguiente.
 - Titulaciones convocatoria de octubre: 31 de diciembre del año siguiente.

En caso de que el inicio del curso sea un mes distinto a los mencionados anteriormente, el período de realización de las prácticas será de 14 meses desde el mes de comienzo

6. Se computará la duración de las prácticas desde la fecha inicial hasta la final acordada en el Convenio de Colaboración, excluyendo aquellos periodos en los que la entidad colaboradora interrumpa su actividad por vacaciones.

ARTÍCULO 3

/Aspectos económicos

1. El alumno no pagará cantidad alguna por la realización de estas prácticas.
2. La empresa que acoja al alumno no recibirá importe alguno por este concepto.
3. La empresa podrá proporcionar una bolsa económica al alumno, no siendo vinculante a THE CORE Entertainment Science School.

ARTÍCULO 4

/ Destinatarios de las prácticas y requisitos para su realización

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado en la titulación a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
 - b) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o con la propia Escuela en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa por el Director de Título o Director Académico del área.
2. Las prácticas extracurriculares se gestionarán bajo petición del alumno, rellenando el formulario que se le facilitará en el momento de la solicitud. El formulario irá acompañado del CV del alumno, datos de contacto de la empresa propuesta y funciones a realizar en el centro (Solicitud de prácticas extracurriculares).
3. Esta solicitud deberá ser aprobada por el Director de Título o Director Académico del área.
4. Se aceptarán solicitudes únicamente de alumnos que quieran realizarlas en una empresa concreta, y tengan el centro contactado y sabiendo que les acogen.

ARTÍCULO 5

/Tutor académico

1. En las prácticas extracurriculares el tutor por THE CORE Entertainment Science School será el Director del Título.

ARTÍCULO 6

/Evaluación

1. Al finalizar el periodo de prácticas, el tutor externo remitirá un informe con la evaluación del alumno al Director del Título.
2. Dicho informe se basará principalmente en certificar que el alumno ha asistido a las prácticas y ha realizado las funciones que se le han ido encomendando.

Cabe recordar que estas prácticas, por su condición de extracurriculares, están exentas de una evaluación netamente académica.

ARTÍCULO 7

/Efectos académicos

1. Esta asignatura será calificada como apto o no apto.
2. En observaciones del expediente se incluirá el centro de realización de prácticas extracurriculares.
3. Al finalizar de forma satisfactoria las prácticas, se realizará a petición de las partes, un certificado para el alumno y otro para el tutor del centro, con el mismo contenido que los que se realizan para prácticas curriculares.

ARTÍCULO 8

/Exclusión o renuncia

1. El estudiante que rechace, abandone o no se incorpore a la práctica asignada, sin causa justificada según criterio de THE CORE Entertainment Science School podrá ser excluido del programa de prácticas extracurriculares.
2. La renuncia a una práctica, por parte de un estudiante debe hacerse por escrito en el que se deberá motivar las causas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta a la Directora General y la Decana de THE CORE Entertainment Science School, en el ámbito de sus competencias, cuantas Instrucciones sean necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todas las denominaciones contenidas en la presente normativa que se lleven a cabo en género común, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Dirección de THE CORE ENTERTAINMENT SCIENCE SCHOOL.




THE
CORE



ENTERTAINMENT
SCIENCE
SCHOOL

De:

 Planeta Formación y Universidades